

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene como objeto definir las características de los trabajos a realizar, por la empresa adjudicataria del Servicio de Máquinas Expendedoras Automáticas en la Universidad de Extremadura.

2. DESCRIPCIÓN, ALCANCE Y CONTENIDO.

- 2.1 En el anexo del presente Pliego se relacionan los edificios donde se instalarán las máquinas expendedoras, pudiendo modificarse para mejorar el funcionamiento del servicio. Se entiende que dicha relación comprenderá las máquinas expendedoras que como mínimo deberán instalarse, pudiendo ofertar los licitantes un mayor número de máquinas, que deberá autorizar la Uex.

La ubicación de las máquinas será determinada por la Universidad de Extremadura.

Queda expresamente prohibida la prestación del servicio fuera de las ubicaciones señaladas.

Las máquinas expendedoras automáticas de bebidas contendrán colas, refrescos de naranja y limón, agua mineral, y otros que consideren los ofertantes.

Las máquinas expendedoras automáticas de productos alimenticios envasados, contendrán caramelos, chocolatinas, patatas fritas y otros fritos, así como otros que consideren los ofertantes.

- 2.2 La reposición y vaciado de los expendedores será por cuenta del adjudicatario en horario que se establecerá previo acuerdo con la Universidad de Extremadura, con arreglo a las normas generales o específicas que para estas operaciones estén establecidas o puedan establecerse, realizándose en todo caso en horas que no causen molestias a los usuarios. Para ello la Universidad de Extremadura facilitará la entrada y circulación al adjudicatario a los locales donde se preste el servicio, debiendo estar el personal a su servicio debidamente identificado.

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza de las máquinas.

El adjudicatario deberá mantener las máquinas expendedoras debidamente aprovisionadas de los productos a dispensar, respondiendo en todo momento de la calidad de los mismos, debiendo estar estos debidamente registrados ante las autoridades sanitarias por cada uno de los diferentes fabricantes.

El adjudicatario queda obligado a mantener en perfecto estado de funcionamiento los expendedores, siendo a su costa y cargo el mantenimiento y reparación de los mismos, conservando a su vez la propiedad de las máquinas.

Las reparaciones de cualquier eventual avería que pudiera producirse en las máquinas, deberán realizarse en un plazo máximo de 48 horas y sustituirlas si no fuera posible su reparación en un plazo inferior a cinco días naturales.

Será por cuenta del adjudicatario la contratación y el mantenimiento del personal que se necesite para la gestión del servicio a que se compromete en este contrato, que en todo caso será adecuado a las necesidades del servicio.

El citado personal no tendrá ninguna relación con la Universidad de Extremadura. El personal que por su cuenta utilice o aporte el adjudicatario no tendrá derecho alguno respecto a la Universidad de Extremadura, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario del citado personal con arreglo a la legislación laboral y social y a la que en lo sucesivo se promulgue sin que en ningún caso resulte responsable la Universidad de Extremadura de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato.

La empresa adjudicataria se encargará y será responsable del correcto cumplimiento de la vigente normativa de seguridad, higiene y salud laboral.

Existirá en lugar visible en los expendedores indicación de la forma en que plantear las oportunas reclamaciones por causa del servicio, debiendo ser comunicadas las mismas mensualmente por el adjudicatario a la Universidad de Extremadura.

- 2.3 La variación de precio de los artículos no podrá ser llevada a efecto hasta que no se reciba autorización por escrito de la Universidad de Extremadura.

Los servicios prestados por el adjudicatario serán cobrados directamente a los usuarios, de acuerdo con las tarifas aprobadas, no asumiendo la Universidad de Extremadura responsabilidad alguna en caso de impago de cualquiera de las prestaciones por parte de los usuarios.

- 2.4 La UEx establecerá los sistemas de control de calidad periódicos que considere oportunos, mediante los cuales se comprobarán la calidad y presentación de los productos, precios y cumplimiento de la normativa de higiene. De las anomalías observadas se dará cuenta al adjudicatario. Así mismo se suscribirá un acta en el momento de la inspección, en la que se hará constar la calidad del servicio y que será firmada por un representante de la Universidad de Extremadura.

Los controles expresados no excluyen los que realicen las autoridades de Salud Pública. Por la Universidad de Extremadura se dará traslado al adjudicatario, al objeto de que sean subsanadas, las deficiencias contenidas en los informes de la Dirección de la Salud.

La empresa adjudicataria deberá poner en conocimiento de la Universidad de Extremadura cualquier incidencia de carácter higiénico-sanitario que se produzca

en la prestación del servicio, a la mayor brevedad posible.

- 2.5 La comprobación de las características y calidades de los bienes objeto del presente contrato de servicio se realizará por los órganos competentes de la Universidad de Extremadura, pudiendo estos, en los casos que estimen pertinentes, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

El adjudicatario se abstendrá de hacer publicaciones, colocar carteles, letreros o anuncios publicitarios de ningún género, impidiendo la colocación por parte de terceros sin la expresa autorización de la Universidad de Extremadura.

- 2.6 El adjudicatario realizará directamente el servicio en que consiste el contrato, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa o indirectamente el servicio.
- 2.7 En ningún caso se expendarán bebidas alcohólicas en las máquinas automáticas.
- 2.8 Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, arbitrios o tasas de cualquier clase del Estado, Comunidad Autónoma y Municipal a que dé lugar la prestación del servicio, así como los recargos sobre los mismos establecidos o que en el futuro pudieran establecerse.

En los precios ofertados por el adjudicatario, deberán figurar incluidos todo tipo de impuestos.

El gasto de luz y agua originado será por cuenta de la Universidad de Extremadura, comprometiéndose el concesionario a hacer un uso razonable de la energía, pudiendo, si la Universidad de Extremadura lo considera oportuno, instalar un contador para medir ésta, siendo el coste del mismo por cuenta del adjudicatario.

- 2.9 El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Universidad de Extremadura en sus relaciones con terceras personas, afectados de facturaciones de proveedores o cualquier otra que puedan tener con terceras personas a su servicio, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.
- 2.10 El adjudicatario depositará en la Universidad de Extremadura una relación en la cual hará constar el número de máquinas expendedoras de bebidas y/o sólidos, su número de serie, lugar de ubicación y el tipo de máquina.

La citada relación deberá ser actualizada cada vez que se produzca un cambio de máquina (en su número, serie, tipo de máquina o ubicación.)

La Universidad de Extremadura no será responsable de los robos ni deterioros producidos en el material objeto de este contrato.

La Universidad de Extremadura, dirigirá e inspeccionará las obras e instalaciones a efectuar por el adjudicatario y que serán a cargo del adjudicatario.

LISTADO MÁQUINAS A INSTALAR EN UEX

Pob	Nombre	Ref.gr.	Ref.pq.	Café gr.	Café pq.	Snack	Agua
BA	BIBLIOTECA	1			1	1	1
BA	QUÍMICAS	1			1	1	
BA	BIOLÓGICAS	1		1		1	
BA	ECONÓMICAS	1		1		1	
BA	ECONÓMICAS AULARIO		1		1	1	
BA	ECONÓMICAS DPTOS	1		1		1	
BA	ANTIGUO RECTORADO		1		1	1	
BA	MEDICINA	1		1		1	
BA	ING. INDUSTRIALES	1		1		1	
BA	MATEMÁTICAS		1				
BA	INSTAL. DEPORTIVAS						
BA	RECTORADO			1			
BA	ANEXO EDUCACIÓN		1				
BA	EDUCACIÓN	1		1		1	
BA	BIBLIOTECONOMÍA		1	1			
BA	ED.GUADIANA SAIUEX		1	1			
MÉ	CENTRO UNIVERSIT.	1		1		1	
CC	EDIF.GENERALA			1		1	
CC	RECTORADO			1			
CC	POL. SECRETARÍA	1		1		1	1
CC	POL. INFORMÁTICA	1					
CC	POL. TELECOMUNIC		1				
CC	POL. ARQ. TÉCNICA		1				
CC	POL. OBRAS PÚBLICAS		1				
CC	FILOSOFÍA Y LETRAS	1		1		1	1
CC	DERECHO	1		1		1	
CC	FOR. PROFESORADO	1					
CC	VETERINARIA	2		2		1	
CC	CLINICAVETERINARIA	1					
CC	FAC.DEPORTES	1		1		1	
CC	PABELL. DEPORTES	1					
CC	ENFERMERÍA	1		1		1	
CC	EMPRESARIALES	1		1		1	
CC	BIBLIOTECA	1		1		1	1
CC	ED.TAJO-ANIMALARIO		1	1			
PL	CENTRO UNIVERSIT.	1		2		1	
	Máquinas totales	23	10	24	4	21	4